

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14500.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-2212-M-1985, SPC-2270-M-1991 y OE-2697-M-2016; y

CONSIDERANDO:

Que la petición tomó estado parlamentario en la Sesión N° 10/2022, e ingresó para tratamiento en la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo.

Que mediante Ordenanza N° 13419, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor José Luis Troncoso Gacitúa y la señora Manuela Herminia Soto Cortez, el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 65, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5734-0000, con una superficie aproximada de 202,30 m² (doscientos dos con treinta metros cuadrados), del Barrio Villa Ceferino, que surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-1867/84.

Que la Ordenanza precedentemente citada estableció que el precio de venta del inmueble lo determina el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que la Dirección General de Determinación Tributaria, informó que no se encuentra inscripto en los registros de venta de tierras el Lote de marras.

Que surge de las actuaciones administrativas, Acta de Defunción N° 1240 de fecha 23 de junio del año 2021, de quien en vida era el señor José Luis Troncoso Gacitúa.

Que posteriormente por Ordenanza N° 14288, se estableció excepcionalmente como precio de venta la suma de \$ 70.000 (pesos setenta mil) de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.

Que la presente, cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que asimismo ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a la presente mediante Dictamen N° 041/2022.

Que por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial que viene larga data, corresponde el dictado de la presente norma legal.



Handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'F' or similar character.

Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2023 del día 11 de mayo y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 05/2023 celebrada por el Cuerpo el 18 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de José Luis Troncoso Gacitúa, respecto del inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 65, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5734-0000, con una superficie aproximada de 202,30 m² (doscientos dos con treinta metros cuadrados), del Barrio Villa Ceferino, que surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-1867/84, que fuera otorgado por Ordenanza N° 13419, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Compra venta dándose por resuelta la misma.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Manuela Herminia Soto Cortez DNI. N° 92.864.403 el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE excepcionalmente como precio de venta la suma de \$ 70.000 (pesos setenta mil), de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 9º): DERÓGASE las Ordenanzas N° 13419 y 14288.-

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-2212-M-1985, SPC-2270-M-1991, OE-2697-M-2016).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

[Handwritten signature]



Ordenanza Municipal N°	14300	/ 20.23
Promulgada por Decreto N°	0546	/ 20.23
Expte. N°	SPC - 2212 - M - 1985, SPC - 2270 - M - 1991, OE - 2697 - M - 2016	
Obs.:		